

del seguro colectivo temporal renovable adaptado a los planes sistemáticos de ahorro con reinversión de beneficios, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorable informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, si bien esta aprobación es provisional hasta tanto se dicte una disposición que con carácter general regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de diciembre de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerálos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que a continuación se indican:

Con distintivo rojo

Cabo primero don Lorenzo Platas Macelras.
Policia don Francisco León Amezcua.

Con distintivo blanco

Policia don Francisco Boigués Hernández.
Policia don José Bojo Rodríguez.

A los fines del artículo 185, número 2.º, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 10.460/68.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.460/68, promovido por «Autobuses Interurbanos Canarios, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de junio y 30 de julio de 1966, ampliado a la del mismo Departamento de 22 de octubre de 1969 sobre determinación del radio de cercanías de Las Palmas de Gran Canaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibles los recursos interpuestos en nombre y representación de la Empresa «Autobuses Interurbanos Canarios, S. A.», contra la Administración —Ministerio de Obras Públicas—, impugnando las resoluciones ministeriales de 30 de julio de 1968 y 22 de octubre de 1969, y debemos desestimar, como desestimamos, el interpuesto por la misma Sociedad contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 28 de junio de 1966, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1967 sobre determinación del radio de cercanías de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.871/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19871/70, promovido por don Juan de la Cruz Mora Parra contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de octubre de 1970 sobre obras de ejecución y mejora del manantial de «La Paca», en el término municipal de Lorca (Murcia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de septiembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Juan de la Cruz Mora Parra contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de octubre de 1970, que desestimó la alzada interpuesta contra el acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Segura de 25 de mayo de 1970, que no consideró bienes afectados por las obras del proyecto número 9 del canal de conducción y mejora del manantial denominado «La Paca» las aguas del río Turrilla ni reconoció los aprovechamientos que sobre dichas aguas públicas alegó tener el actor, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho y absolvemos a la Administración, sin perjuicio de las acciones civiles que la Ley reserva al recurrente, que en todo caso podrá ejercitar ante los Tribunales de esta clase, todo ello sin hacer especial condena de las costas del presente recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.182/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.182/71, promovido por don Francisco Rodríguez Ruiz contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971, que estimó recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Molero Galvany, imponiendo prohibición de tráfico en expedición parcial del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puente Genil y Ecija, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.182/1971, promovido por el Procurador señor García Rivas, en nombre y representación de don Francisco Rodríguez Ruiz, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971, decisión ministerial que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho y sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 632, de Ribadesella a Lluarca, puntos kilométricos 72,400 al 85,800. Tramo de Gijón a Tabaza».

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 632, de Ribadesella a Lluarca, puntos kilométricos 72.400 al 85.800. Tramo de Gijón a